



*El Poder Ejecutivo
Nacional*

BUENOS AIRES, 27 DIC 1974

VISTO lo informado y propuesto por la Comisión Permanente para la Prevención y Represión de Ilícitos de Importación y Exportación, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 487 de fecha 11 de febrero de 1974 se asigna a la Comisión Permanente de Prevención y Represión de Ilícitos de Importación y Exportación, la responsabilidad de asesorar, proponer, adoptar y coordinar la aplicación de medidas conducentes a impedir el ingreso o la evasión de mercaderías de y hacia países limítrofes.

Que los elementos de juicio disponibles permiten afirmar, que una de las principales manifestaciones del contrabando se materializa con la utilización de aviones, como medio de transporte ilícito.

Que el patrullaje aéreo y relevamiento aerofotográfico de aeródromos clandestinos, por la extensión de las fronteras nacionales y su consiguiente costo, resultan antieconómicas.

Que el modo de acción más adecuado para oponerse a esta actividad, es la custodia efectiva del espacio aéreo, utilizando a tal efecto radares móviles y aviones interceptores.

Que la Fuerza Aérea, a quien le compete el ejercicio del poder de policía en el aeroespacio, dispone de material ad apto para llevar a cabo ese tipo de operaciones, pero no así de radares aptos para tal fin.



SECRETO



*El Poder Ejecutivo
Nacional*

Que en consecuencia y siendo una necesidad imposter-
gale contar con estos medios para lograr la eliminación de ac-
tos delictivos de la naturaleza enunciada, la Comisión Perma-
nente de Prevención y Represión de Ilícitos de Importación y
Exportación ha recomendado la adquisición de radares móviles.

Por ello,

LA PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

D E C R E T A :

ARTICULO 1° - Apruébase la propuesta de adquisición de dos (2)
radares móviles, y del equipamiento de comunicaciones y comp^l
mentario para su utilización en la Prevención y Represión de
Ilícitos de Importación y Exportación.

X J ARTICULO 2° - Las erogaciones que demandá la adquisición del
material se atenderá con cargo al Plan Nacional de Infraestruc-
tura Aeronáutica que realiza el Comando General de la Fuerza
Aérea, de acuerdo a la inversión anual que se detalla:

Ejercicio 1974:	\$ 4.000.000
Ejercicio 1976:	\$ 8.000.000
Ejercicio 1977:	\$ 14.304.280
Ejercicio 1978:	\$ 13.624.280
Ejercicio 1979:	\$ 12.914.280
Ejercicio 1980:	\$ 12.264.280
Ejercicio 1981:	\$ 11.584.280
Ejercicio 1982:	\$ 10.904.280
Ejercicio 1983:	\$ 10.224.280

Este programa de inversiones podrá reestructurarse de acuerdo
con las necesidades resultantes del requerimiento detallado
del sistema de radares a adquirir y que oportunamente formule
el Comando General de la Fuerza Aérea.





ARTICULO 3° - A tales fines, el Ministerio de Economía (Secretaría de Hacienda) incrementará los créditos pertinentes de la función 6.47 - jurisdicción 48 - programa 005, en los montos anuales determinados en el artículo precedente, a excepción del previsto para el ejercicio 1974 que se atenderá con los créditos vigentes del Comando General de la Fuerza Aérea.

ARTICULO 4° - Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, los créditos asignados para el cumplimiento del presente Decreto serán independientes de los correspondientes al presupuesto regular del Plan Nacional de Infraestructura Agronómica (función 6.47 - Jurisdicción 48 - programa 005).

ARTICULO 5° - Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



DECRETO N° 2046

M. C. de Perón

Alfredo Gómez Morales

Adolfo Mario Savino
ADOLFO MARIO SAVINO
MINISTRO DE GASTOS

ALFREDO GÓMEZ MORALES
MINISTRO DE ECONOMÍA

4779